

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 20 DE MARZO DE 1945

NUMERO 9654

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 489 de 21 de Febrero de 1945, por el cual se niega un permiso.
Resuelto N° 491 de 21 de Febrero de 1945, por el cual se extiende una patente.
Resuelto N° 526 de 8 de Marzo de 1945, por el cual se extiende una patente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resuelto N° 16 de 5 de Marzo de 1945, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 17 de 13 de Marzo de 1945, por el cual se ordena devolver un prendedor.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Colón

Ordenanza N° 65 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se crean unos puestos.
Ordenanza N° 66 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se aumentan unos sueldos.
Ordenanza N° 73 de 29 de Diciembre de 1944, por la cual se autoriza una licitación.
Ordenanza N° 74 de 20 de Diciembre de 1944, por la cual se señala una subvención.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE PERMISO

RESUELTO NUMERO 489

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 489.—Panamá, 21 de Febrero de 1945.

Con fecha de 23 de Octubre de 1944, por medio del Resuelto No. 1871, este Ministerio negó a la señora Francisca Heydemann de Lacha, alemana, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, y portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-12945, el Carnet de Identificación solicitado como vendedora el 31 de Marzo del año pasado, por razón de no haber comprobado la peticionaria que ha ejercido dichas actividades durante más de cinco (5) años a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 o sea el día 12 de Enero del año pasado.

Pero es el caso que la mencionada señora de Lacha por medio de memorial fechado ayer, solicita se le conceda permiso especial o provisional para poder ejercer actividades como empleada vendedora tomando pedidos legalmente, alegando tener pendiente desde el 24 de Enero del año pasado solicitud de carta de nacionalización como ciudadana panameña, de acuerdo con los requisitos del artículo 20. de la Ley 8ª de 1941.

Para resolver se considera:

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944, no necesitarán Patente los Agentes Comisionistas o vendedores que trabajen como empleados de casas comerciales locales efectuando ventas o tomando pedidos para dichos establecimientos; pero deberán ser panameños y tendrán que estar provistos del Carnet de Identificación de que trata dicho artículo. También se le concederá el Carnet de Identificación de que trata la disposición antes citada, a los extranjeros de inmigración permitida que al entrar a regir dicho Decreto-Ley hayan trabajado localmente durante más de cinco (5) años como Agentes Comisionistas o vendedores de casas comerciales y que en

dicha fecha se encontraran empleados en dichas ocupaciones.

Ahora bien, como la memorialista no es panameña aún por razón de no habersele extendido siquiera la carta de naturaleza provisional, ni ha podido comprobar que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 tenía más de cinco años de estar dedicada a actividades como vendedora tomando pedidos localmente, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Negar el permiso especial o provisional solicitado por la señora Francisca Heydemann de Lacha, de generales descritas, para dedicarse a actividades como vendedora tomando pedidos para casas comerciales locales.

Fundamento: Artículo 3º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro.

E. Manuel Guardia.

Por el Primer Secretario.

Alfonso Tejeira,

Segundo Secretario.

EXTIENDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 491

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 491.—Panamá, 21 de Febrero de 1945.

Por medio del Resuelto N° 415 de fecha 6 de los corrientes, este Ministerio ha negado la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 22 de Enero del presente año por el señor Wolf Serko, natural de Polonia y nacionalizado cubano, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Colón y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-22288, por razón de venir operando ya el mencionado comerciante un establecimiento de la misma índole o sea de venta al por mayor de mercancías secas denominada "Bazar Heliana" y ubicado en la Calle 10ª N° 1002. Pero como quiera que el precitado señor Serko por medio de memorial fechado el 19 de Febrero

en curso comunica a este Despacho que en vez de dedicarse a la venta de mercancías secas se dedicará a la venta al por menor de libros, papelería, tabacos y cigarrillos en el local que ocupa en la Calle 11 No. 12.149 de la ciudad de Colón, bajo la denominación de "El Modelo", y habida consideración de que dicho comerciante se propone dedicarse a actividades de distinta índole a las que viene operando en el "Bazar Habana", el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Extender a favor de Wolf Serko, de generales descritas, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 22 de Enero último para amparar el establecimiento denominado "El Modelo", ubicado en la Calle 11 No. 12.149 de la ciudad de Colón, para dedicarse a la venta al por menor de libros, artículos de papelería, tabacos y cigarrillos con un capital de B/. 2.500.00 y previo el pago del impuesto de B/. 13.75 según liquidación No. 3971 de 29 de Enero último, con la advertencia de que no podrá vender en este nuevo establecimiento mercancías secas.

Fundamento: Artículo 2º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

E. Manuel Guardia.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Tejeira,

Segundo secretario.

RESUELTO NUMERO 596

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 596.—Panamá, 8 de Marzo de 1945.

Sara Salomón, cubana, mayor de edad, soltera, comerciante, con residencia en la Avenida Central del distrito de Santiago de Veraguas, provincia del mismo nombre, y portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-273, con fecha 1º de Marzo en curso, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas, con un capital de B. 5.000, denominado "La Isla de Cuba", ubicado en Llano Aclita, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Con fecha 24 de Enero de 1944 y bajo el número de 3452, se extendió Patente Comercial de Segunda Clase a favor de Sara Salomón, para amparar un establecimiento de venta de "abarrotes, víveres y un molino de arroz", bajo la denominación de "La Isla de Cuba", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, la cual fue solicitada el día 10 de Enero del año pasado, para operar con un capital de B. 5.000.00 previo el pago del impuesto de B. 10.00 que ocasiona dicha Patente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley 24 de 1941, patente que fue cancelada por Resuelto No. 289 de 7 de Febrero de 1944, ordenándose el cierre inmediato del referido establecimiento comercial, por razón de ser Sara Salomón hija de padre de raza de inmigración prohibida (libanés), señor Felipe Salomón, a quien también se le negó Patente de Segunda Clase que solicitó a su nombre para amparar el mismo negocio. Pero como quiera que

por Decreto Nº 5 del 2 de Enero de 1945 en su artículo 2º se restablece la nacionalidad panameña a todos aquellos individuos que fueron despojados de ella por la Constitución de 1941, y, habida consideración de que en el presente caso se aplicó por analogía las disposiciones del Artículo 23 de la Constitución antes citada, al suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Extender a favor de Sara Salomón, de generales descritas, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha de 1º de Marzo en curso, para amparar con un capital de B. 5.000.00 el establecimiento de venta al por menor de mercancías en el establecimiento denominado "La Isla de Cuba", ubicado en Llano de Aclita, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, previo el pago del impuesto que ocasiona la Patente de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ejecutivo Nº 383 de 12 de Enero de 1944.

Fundamento: Decreto Nº 5 de 2 de Enero de 1945 y Artículo 2º del Decreto Ley 48 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

E. Manuel Guardia.

El Secretario,

F. Morrice Jr.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 16 (DE 5 DE MARZO DE 1945)

El Sub-Contralor General de la República, en representación del Contralor General y debidamente autorizado por el Presidente de la República, según el artículo 4º del Decreto 118 de 19 de noviembre de 1941:

CONSIDERANDO:

Que la señora Georgina Jiménez de López, en cumplimiento del Artículo 8º del Decreto No. 12 de 2 de Febrero último, reglamentario del proceso electoral para la Constituyente, ha presentado renuncia del cargo que desempeña en este Despacho como Jefe de la Oficina del Censo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Georgina Jiménez de López, del cargo de Jefe de la Oficina del Censo y expresarle los agradecimientos por los valiosos servicios prestados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.
Sub-Contralor General,

M. A. Castro Vieto.

Secretario,

Braulio Vásquez.

ORDENASE DEVOLVER PRENDEDOR

RESUELTO NUMERO 17 (DE 13 DE MARZO DE 1945)

El Contralor General de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que para la consideración y fallo de la Con-

traloría General se ha recibido, procedente del Ministerio de Gobierno y Justicia, el expediente instruido por las Autoridades de Aduana de Panamá, sobre presuntas infracciones al Decreto No. 432 de 6 de Junio de 1942, llevadas a cabo por el señor Juan Albi Vidal;

2º Que el señor administrador General de Aduanas, por Resolución N° 193 de 28 de Septiembre de 1944, resolvió, previo estudio del expediente, que era éste un caso de competencia exclusiva del Contralor General;

3º Que vista y estudiada la documentación en referencia se ha constatado plenamente que, si bien el señor Juan Albi Vidal contravino algunas disposiciones del Decreto N° 432, su móvil o intención no ha sido el de hacer peligrar, por tales omisiones, la causa democrática, que es lo que debe tenerse en cuenta al aplicar la sanción cuya posibilidad provee el Artículo 11 del Decreto mencionado,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, la devolución de un prendedor de brillantes montado en platino, que le fué incautado al señor Juan Albi Vidal por las Autoridades de Aduana de Panamá, por ser éste de su propiedad y haberse constatado que, la tenencia e introducción del mismo al país por dicho señor Albi Vidal, data desde el año 1941, según declaraciones testimoniales extrajudiciales, siendo esta fecha anterior a su partida y regreso al país en 1944; y que, por lo tanto, tal posesión y nueva introducción al país en nada han afectado la estabilidad de la causa democrática.

Dado en Panamá a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Fdo. Ricardo Marciacq,

Contralor General.

M. A. Castro Vieto,

Sub-Contralor General.

Notificado, y recibido el prendedor, hoy a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Fdo. Juan Albi Vidal,

Céd. N° 6-20-021

Testigo,

Fdo. Braulio Vázquez.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE COLON

CREASE UN PUESTO

ORDENANZA NUMERO 65
(de 20 de Diciembre de 1944)

por medio de la cual se crea un puesto de Intérprete, se le asigna sueldo, y se reforma la Ordenanza número 18 de 17 de Diciembre de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 1º. Créase el cargo de Intérprete para uso exclusivo de la Personería Municipal y Juzgado Tercero Municipal.

Artículo 2º. Derógase el artículo 2 de la Ordenanza número 18 de 17 de Diciembre de 1942, en la cual se fija la regla de distribución del trabajo a que se refiere dicha ordenanza.

Artículo 3º. Con la creación del cargo del nuevo Intérprete, se fija esta nueva regla de repartimiento del trabajo: (a) un Intérprete prestará servicios en las primeras quince noches de cada mes y el otro prestará

servicios en las últimas quince noches, en la forma en que se encuentra repartido el trabajo para los Jueces Nocturnos.

Artículo 4º. Los Intérpretes del Juzgado Nocturno de Policía, serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador de la Provincia, y el de la Personería y Juzgado Tercero Municipal de libre nombramiento y remoción del Personero.

Artículo 5º. Asignasele el sueldo de noventa balboas mensuales al nuevo Intérprete, e imputése al Capítulo II del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dada en la ciudad de Colón, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO GUARDIA JAEN.

El Secretario,

Luis A. Harris.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Sanciónase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALFONSO CORREA GARCIA.

Por el Secretario,

Juan de Dios Luna, R.
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

AUMENTANSE SUELDOS

ORDENANZA NUMERO 66
(de 20 de Diciembre de 1941)

por medio de la cual se aumenta el sueldo de algunos empleados provinciales y municipales.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo Primero: A partir de la sanción, de la presente Ordenanza, se reforman los artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 10º, 11, 12, 13, 15 y 17 de la Ordenanza número 3 de 18 de Marzo de 1942, y los sueldos de los empleados que a continuación se expresan, serán los siguientes:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capítulo I

Secretaría del Ayuntamiento.

Un Cartero Mensajero... ..B. 45.00

Gobernación de la Provincia.

Un Secretario... ..B. 160.00

Un Portero... ..45.00

Alcaldía de Colón.

El Alcalde... ..B. 275.00

Una Taquígrafa Mecanógrafa de Primera

Categoría... ..100.00

Un Oficial Mayor... ..100.00

Un Portero... ..45.00

Corregiduría del Barrio Sur.

El Corregidor... ..B. 175.00

El Portero... ..45.00

Corregidores.—Distrito de Colón.

Corregidor de Majagual (Pto. Pilón)... ..B. 50.00

" " Salud... ..20.00

" " María Chiquita... ..20.00

" " Vigía (Sta. Rosa)... ..35.00

" " Río Indio... ..20.00

" " Cocle del Norte... ..20.00

" " Ciri-Escobal... ..35.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en las oficinas de las habilitadas.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N.º 157
Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte N.º 54

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 7.50.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de la Gaceta Oficial, Subscripción de la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 54

"	"	La Escantada	20.00
"	"	Lagarto	20.00
"	"	Piña	20.00

Corregidores.—Distrito de Portobelo.

Corregidor de Garrote	B.	25.00
"	" Isla Grande	20.00
"	" Sta Isabel	20.00
"	" Cuango	20.00
"	" Culebra	20.00
"	" Miramar	20.00
"	" Nombre de Dios	45.00
"	" Mandinga	15.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Capítulo II

Juzgado Nocturno de Policía.

Un Portero	B.	45.00
------------	----	-------

Juzgado de Tránsito.

Un Portero	B.	45.00
------------	----	-------

Juzgados Municipales.

Distrito de Colón.

Tres Jueces, cada uno	B.	200.00
Tres Secretario, cada uno	B.	135.00
Tres Oficiales Escribientes, cada uno	B.	75.00

Distrito de Portobelo.

Un Juez	B.	60.00
Un Secretario	B.	25.00

Juzgado 3.º Municipal.

Ramo Criminal.

Una Taquigrafa Mecanografía de Primera Categoría	B.	100.00
--	----	--------

Personería Municipal.

Un Portero	B.	45.00
------------	----	-------

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Capítulo III.

Tesorería Provincial.

Dos Colectores Diurnos, cada uno	B.	100.00
----------------------------------	----	--------

Auditoría Provincial.

El Ayudante Auditor	B.	100.00
Una Secretaria Taquigrafa Mecanografía	B.	120.00
Un Portero	B.	45.00

Obras Públicas.

Dos capataces jardineros, cada uno	B.	45.00
Dos jarameros de oficio, cada uno	B.	55.00

Artículo Segundo: Inclúyase en el Presupuesto de Gastos para el periodo de Diciembre 1.º de 1944 a Noviembre 30 de 1945 la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo Tercero: El aumento hecho a los empleados del Poder Judicial, regirá a partir del periodo próximo. Dada en la ciudad de Colón, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO GUARDIA JAEN.

El Secretario,

Luis A. Harris.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).
Sancionase y remitase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALFONSO CORREA GARCIA.

Por el Secretario,

Juan de Dios Luna R.,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

AUTORIZASE LICITACION

ORDENANZA NUMERO 73

(de 29 de Diciembre de 1944)

por la cual se autoriza la licitación pública de varias rentas provinciales y el del servicio de alimentación de enjuiciados y correccionados.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 1.º. Autorizar al Tesorero Provincial para que lleve a efecto, mediante licitación, el remate de las rentas sobre los siguientes impuestos provinciales:

- Gallera.
- Impuesto sobre perros.
- Juego de bolos.

Artículo 2.º. La Tesorería Provincial tendrá como base para el remate de esas rentas, como mínimo, las siguientes sumas: Galleras B. 70.00. Juegos de bolos, B. 400.00. Impuesto sobre perros, B. 70.00.

Artículo 3.º. Abrir a licitación pública el contrato para la alimentación de enjuiciados y correccionados, con la anticipación necesaria para que entre en ejercicio el nuevo contrato, al expirar el ahora vigente, y se tendrá como base la suma de B. 0.28 por ración.

Artículo 4.º. El Tesorero Provincial, para la ejecución de esta ordenanza, será asesorado por el Auditor Provincial.

Artículo 5.º. El término de duración de los contratos será de un año.

Artículo 6.º. Para los gastos de publicación de avisos de remate se hará uso de la partida de que trata el artículo del presupuesto.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO GUARDIA JAEN.

El Secretario,

Luis A. Harris.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Sancionase y remitase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

C. E. FEUILLET.

El Secretario,

R. Rodríguez Emiliani.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

SEÑALASE SUBVENCIÓN

ORDENANZA NUMERO 74 (de 29 de Diciembre de 1944)

por la cual se señala una subvención a la Orquesta Clásica de Colón, se destina la partida correspondiente y se dictan otras disposiciones.

El Ayuntamiento Provincial de Colón.

ORDENA:

19. Subvencionase a la "Orquesta Clásica de Colón" con la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales e incluyase la partida correspondiente en el presupuesto de la actual vigencia.

20. La "Orquesta Clásica de Colón" tiene la obligación de prestar sus servicios en todos los actos cívicos patrocinados por el Ayuntamiento Provincial, por la Gobernación o por el Consejo Municipal.

39. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

HERACLIO GUARDIA JAEN.

El Secretario,

Luis A. Harris.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Sancionase y remitase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

C. E. FEUILLET.

El Secretario,

R. Rodriguez Emiliani.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. — Panamá, 24 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción que hacerle a esta Ordenanza se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 6 de Marzo de 1945.

As. 921. Escritura N° 958 de 25 de Julio de 1919, de la Notaría 19, por la cual Rosendo Diaz vende a Celestino Carbonell dos lotes de terreno en el Distrito de Los Santos.

As. 922. Patente General N° 544 de 22 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Olmedo A. Miranda, domiciliado en La Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 923. Escritura N° 382 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 39, por la cual José María Herrera Guevara vende a Delfín Abel Tejada la cantina "La Democracia" situada en esta ciudad.

As. 924. Patente General N° 550 de 5 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Miguez Mariño, domiciliado en esta ciudad.

As. 925. Escritura N° 365 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría 19, por la cual se prorroga el término de duración y se aumenta el capital social de la "Vargas y Compañía Limitada".

As. 926. Escritura N° 315 de 17 de Febrero de 1945, de la Notaría 39, por la cual Juan Euribades Jiménez vende un lote de terreno a Pablo Durán Maristany de la finca "La Victoria".

As. 927. Escritura N° 366 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza copia auténtica del acta de la sesión de la Junta Directiva de "Caribe S. A." celebrada el 5 de Marzo de 1945.

As. 928. Patente Profesional N° 557 de 23 de agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Ramos Varela, domiciliado en esta ciudad.

As. 929. Escritura N° 390 de 2 de Marzo de 1945, de la Notaría 29, por la cual José Medlinger cancela hipoteca constituida por Eustaquio Vicente Colucci y que le fue traspasada por "Grieben & Martinz Inc."

As. 930. Escritura N° 208 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría 29, por la cual Petra Cruz vende a Luis Kam See un establecimiento comercial.

As. 931. Escritura N° 408 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría 39, por la cual se protocolizan la primera, segunda y tercera Actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Panameña de Jabones S. A." en los días 27, 29 y 30 de Noviembre de 1944.

As. 932. Escritura N° 19 de 14 de Febrero de 1945, del Consulado de Panamá en Chicago, Illinois, E. U. de A., por la cual Allan Oscar Drayton vende un terreno a José Antonio Molino.

As. 933. Escritura N° 196 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría 29, por la cual Rita Bianchini de María vende a Yee Tay See una finca situada en esta ciudad.

As. 934. Escritura N° 9 de 4 de Enero de 1945, de la Notaría 39, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clotilde Vega un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 935. Escritura N° 364 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría 19, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Ángela Guillén de Gómez.

As. 936. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 28 de Febrero de 1945, por la cual Enriqueta Eleita de Ramírez, Delfina María Ramírez de Díez y otros, constituyen fianza hipotecaria de costas, a favor de la parte demandada, en el juicio propuesto por Manuel y Mariano Ramírez Márquez contra la Nación.

As. 937. Escritura N° 374 de 29 de Febrero de 1944, de la Notaría 39, por la cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento a Francisco Arias Paredes un lote de terreno y bodega en el construida situados en esta ciudad.

As. 938. Escritura N° 168 de 25 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual Gil Camargo y otros, dividen y venden unos bienes.

As. 939. Escritura N° 177 de 4 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 940. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4570 de 26 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pascual Ureña, domiciliado en La Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 941. Escritura N° 409 de 6 de Marzo de 1945, de la Notaría 39, por la cual Eugene Rhoden vende a Inés Rigby de Galbraith un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 942. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4537 de 19 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Niño Medina y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Marzo de 1945.

As. 943. Patente Comercial de Segunda Clase N° 4549 de 20 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luisa Cuan V. de Leo, domiciliada en Santo Domingo, Bugaba, Chiriquí.

As. 944. Patente Comercial de Segunda Clase N° 4552 de 20 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lilia María Cuan de Ali, domiciliada en Buca del Monte, Chiriquí.

As. 945. Patente Comercial de Segunda Clase N° 4529 de 8 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elena Anzures de Jarama, domiciliada en Dolega, Chiriquí.

As. 946: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4529 de 17 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Otilia Chinga de Pizarro, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 947: Escritura No. 12 de 4 de Enero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Teófilo Navas un lote de terreno en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 948: Escritura No. 247 de 7 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rogelio Isaacs un globo de terreno denominado "Miraflones" ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 949: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4531 de 17 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Henry Zebede, domiciliado en esta ciudad.

As. 950: Escritura No. 311 de 26 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Antonio Viechio, quien vende una finca a dicha Compañía, y éste incorpora esa finca a otra de su propiedad.

As. 951: Escritura No. 344 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende una finca a Elida Pimentel de Kornegay, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución bancaria declara cancelada parcialmente una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 952: Escritura No. 126 de 3 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión de Andrés Camargo.

As. 953: Escritura No. 15 de 6 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Gil Camargo declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por William Walker, y ésta vende una finca a Eugenia Arnáez.

As. 954: Escritura No. 204 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Luis Manuel Marcos Hermoso dos lotes de terrenos situados en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 955: Escritura No. 205 de 5 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Rosaura Marcos de Báez dos lotes de terreno situados en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 956: Escritura No. 371 de 7 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Navidad Vilanova y la Compañía Internacional de Seguros, S. A., celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 957: Escritura No. 46 de 24 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adicciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 5,001 del tomo No. 32.

As. 958: Patente Comercial de Primera Clase No. 745 de 28 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramon & Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 959: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4603 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Wolf Sorkin, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 960: Patente Comercial de Primera Clase No. 756 de 6 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Batet Barrot y Antonio Batet Barrot, domiciliados en esta ciudad.

As. 961: Patente Profesional No. 576 de 5 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eloy Benedetti B., domiciliado en esta ciudad.

As. 962: Escritura sin número de 5 de Diciembre de 1942, extendida ante Tomás Ramírez, Notario Público en la ciudad de Lima, Perú, por la cual Bertilio Vallarino de Vallarino confiere poder a María Teresa Vallarino.

As. 963: Escritura No. 2101 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera del circuito de Cali, República de Colombia, por la cual Carlota Vallarino de López confiere poder a María Teresa Vallarino.

As. 964: Escritura No. 759 de 28 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión intestada de Andrés Cedeno de Arenas.

As. 965: Escritura No. 65 de 23 de Septiembre de 1943, extendida ante José Alberto Castro Rodríguez, Notario Público de la ciudad de San José, Costa Rica, por la cual Graciela Jácume Díaz de Playa confiere poder a la Notaría Segunda, por la cual Nick Nell hace una segregación de una finca de su propiedad, situada en las Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre la misma finca.

As. 966: Escritura No. 212 de 7 de Marzo de 1945,

As. 967: Escritura No. 189 de 27 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual María Ester Brower de Ditrani vende a la sociedad Joyería, Relojería Ditrani Hermanos y Galante Limitada la joyería denominada "La Mina de Oro".

As. 968: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4604 de 7 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Miguel Ángel Ordóñez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 969: Escritura No. 1783 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende al menor Juan de León un lote de terreno, en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 970: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4441 de 10 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Cerrut Jr., domiciliado en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 971: Escritura No. 108 de 12 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo venden a José Isabel Rodríguez Mora.

As. 972: Escritura No. 41 de 28 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Cristóbal M. Araúz vende a Ana M. Apolayo de Vega un lote de terreno de la finca "El Chorrillo", en Penonomé.

As. 973: Escritura No. 410 de 6 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Osmond Levy Maduro vende a Antonio Cañellas un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

El Registrador General, HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción del Estadio en la ciudad de Colón

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de marzo de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número 155, de esta misma fecha y Notaría, los señores Yontob Entebi y Moisés Elias Mizrahi, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Entebi-Mizrahi, Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la Escritura de constitución, y la cual se dedicará al negocio de compra y venta de mercancías secas, y a cualquier negocio de lícito comercio.

Que el capital es de B. 15,000.00, aportado así: El socio Entebi, Bs. 10,000.00, y el socio Mizrahi, B. 5,000.00.

Que la administración de la sociedad la tendrá el socio Mizrahi, y la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y seis (16)

días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 2060

(Única publicación)

CECILIO MORENO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada Ordas & Montero, Limitada, ha vendido al señor José María Álvarez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, su establecimiento comercial situado en la casa número 216 de la Avenida Central de esta ciudad; y

Que los señores Antonio Montero y Benito Ordas, como únicos socios, han declarado disuelta y liquidada dicha compañía.

Así consta en la Escritura Pública número 462 de 15 de Marzo de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 15 de 1945.

Liq. 1997.

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Yo, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICO:

Que los señores Manuel López Vásquez, varón, mayor, casado, panameño, con cédula número 28-31.883 y Antonio de Gracia, varón, mayor, casado, panameño y con cédula número 47-8626, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada López y de Gracia, Compañía Limitada;

Que dicha compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá;

Que el objeto de la compañía será dedicarse al negocio de compra y venta de mercancías generales o a cualquier otro negocio lícito;

Que el capital social es de Dos Mil Balboas (\$ 2,000.00) aportados por ambos socios, por partes iguales, en dinero efectivo;

Que la duración de la compañía será de un (1) año, a partir de esta fecha, prorrogable a voluntad de ambos socios;

Que la compañía podrá disolverse por pérdidas de una tercera parte del capital aportado;

Que la responsabilidad de los socios se limitará al capital aportado a la Compañía; y

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa; y hará inventario y balance general cada seis meses.

Que ambos socios representará a la sociedad.

Así consta en la escritura número 457, de 17 de Marzo de 1945 de la Notaría a mi cargo.

Panamá, Marzo 17 de 1945.

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 2034.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por The Panama Coca Cola Bottling Company Inc., contra Adolfo de la Guardia, se ha señalado el día trece de Abril entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto la venta en pública subasta del bien siguiente:

"Finca número dos mil ciento cincuenta y seis, inscrita en el Registro Público al folio 116 del tomo 42 de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, que pertenece a Adolfo de la Guardia; finca que consiste en un lote de terreno situado entre la Avenida Central y el patio del Ferrocarril, Barrio de Chiriquí. Sus linderos son: por el Norte, calle 2ª, por el Este, calle 19 Este; Sur y Este, lote de Genarina de la Guar-

dia; y Oeste, terreno de Isabel de la Guardia de Jiménez; y sus medidas son: veintitrés metros con diez centímetros de frente por quince metros de fondo."

Servirá de base para el remate la suma de Dóscientos Cincuenta Balboas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor del bien.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta la cinco se oirán las pujas y repujas adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar visible del Tribunal hasta el día de la venta del bien descrito.

El Secretario ad int.,

José C. Pinilla.

Liq. 2054

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Gorin, mayor de edad, casado, en el año 1913 el día 17 del mes de Septiembre, comerciante, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 3-2549, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre dos casas y que ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La primera casa, construida sobre la parte Oeste de los lotes número 12 y 13, manzana 45, del plano de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, de un solo piso de cemento y techo de zinc; que mide de fondo 16.80 metros por 8 metros de frente, o sea una extensión superficial de 134.40 metros cuadrados; la cual limita por el Norte, con el lote de terreno número 11; por el Sur, con el lote No. 13; por el Este con la Avenida Domingo Díaz y por el Oeste, con parte de los lotes números 12 y 13 mencionados.

La segunda casa, construida sobre la parte Este de los lotes de terreno números 12 y 13, manzana 45, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; de un solo piso de cemento y techo de zinc; que mide de fondo 18.30 metros por 16.80 de frente o sea una medida superficial de 307.44 metros cuadrados; la cual limita por el Norte, con el lote de terreno número 11; por el Sur, con el lote número 13; por el Este con parte de los lotes números 12 y 13 mencionados y por el Oeste con la Avenida Federico Boyd.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

Por el Secretario.

Candelaria Joly,
Oficial Mayor.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Valentín Portuéguez, mayor de edad, costarricense, casado, mecánico, vecino de La Concepción, con cédula de identidad personal número 4-2312, ha pedido que se le expida título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe:

"En edificio que lo constituyen dos (2) casas unidas y que se describen así: una mide por la parte Norte, formando un ángulo recto, 3.95 m.; lado lateral, 3.95

m. y la otra parte frontal, 4.25 m. La otra mide por el Norte, 5 m., por el Sur, 6.20 m., por el Este, 6.15 m. y por el Oeste 6.15 m. con una superficie total edificada de Ciento Veintisiete Metros Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados. El solar tiene un área total de 571 m. 76 cm. cuadrados. Este edificio se encuentra edificado en un lote de terreno municipal ubicado dentro del área de la población de Concepción con los siguientes linderos: Norte, solar de Pedro Hernández; Sur, Avenida 13 Norte; Este, Calle 23; y Oeste, solar de Juanita Hernández.

De conformidad con lo ordinado en el inciso 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por el término de treinta (30) días hábiles y con las de él se entregan al interesado para su publicación a efecto de que las personas que se consideren con mejores derechos los hagan valer oportunamente.

El Juez,

F. Abadía A.

El Secretario ad-int.,

Dora G. de Lastra.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 236

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público hace saber que la señora Emelia González Revilla de Ortega ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación, que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, Sección de Tierras y Bosques:—Por este medio pido a usted se sirva adjudicarme a título de plena propiedad por compra, un globo de terreno, ubicado en este Distrito denominado "El Retiro" con una superficie de cuatro hectáreas 231 metros cuadrados y con los siguientes linderos:

Norte: Predio de los sucesores de Pinel Hermanos.
Sur: Corralón de Antonio Anguizola.
Este: Predio de Jose Modesto Molina.
Oeste: Con la carretera y línea férrea.

Acompaño a esta solicitud dos copias del plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial Manuel Vega C., dos declaraciones de testigos que comprueban que el terreno solicitado es nacional y cuya posesión adquiri desde el año de mil novecientos quince (1915).

También adjunto el informe rendido por el Agrimensor Oficial que efectuó la mensura debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por término de treinta días hábiles y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David, 10 de Marzo de 1945.

El Gobernador Administrador de Tierras,
MANUEL ROY.

El Secretario,

J. P. Jiménez V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Jonathan Luke, jamaicano, mayor de edad, quien estaba avecindado en el Corregimiento de Changuinola, de este Distrito de Bocas del Toro, y cuyo paradero actual se desconoce a ciencia cierta para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este despacho con el fin de ser indagado en las sumarias que se practican en su contra por tentativa de violencia carnal en perjuicio de su denunciante señora Donata Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere se seguirá el negocio en conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

C. Escovar.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO, NUMERO 4

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Por medio de este edicto cita y emplaza en el término de doce (12) días, a Miguel Angel Cardona, Salvadoreño, de veintisiete años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, triguero, sordo del oído izquierdo y de tránsito por esta Provincia, prófugo quien ha sido llamado a responder a juicio por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título Decimosegundo del Libro Segundo del Código Penal y contra quien se ha decretado detención legal.

El auto que tal cosa dispone, tiene el siguiente tenor: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos: Las diligencias sumarias remitidas en el día de ayer por el señor Fiscal del Circuito y que ahora se estudian, dan cuenta de un hecho de sangre ocurrido en la Planta de Abacá, en el Corregimiento de Changuinola, de la jurisdicción de este Circuito, en la noche del día ocho de mayo de año de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que es de propiedad de la United Fruit Co.

"Según esas constancias aportadas al sumario, al llegar a dicho establecimiento el Mecánico, Suizo-Francés Gouch, encontró allí al Salvadoreño Miguel Angel Cardona, a quien hizo presente, que por no haber sido ocho de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro embriagado, no se le pagaría su tiempo.

Esta advertencia encolerizó a Cardona, quien armado de un puñal hirió a Gouch y, al intervenir el apudador Marzo Aurelio Sáenz también fue herido por Cardona, quien se puso en fuga internándose en la plantación de cacao, a donde fue perseguido, por la policía sin lograr su captura.

Como estos hechos se encuentran establecidos en el sumario y así mismo el cuerpo del delito y constituyen la prueba requerida en el artículo 2147 del Código Judicial, para el llamamiento a juicio del procesado Miguel Angel Cardona, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal del Circuito declara con lugar a seguimiento de causa contra Miguel Angel Cardona, salvadoreño, de veintisiete años de edad, color triguero, constitucion fuerte, cuyo paradero se ignora, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal y se ordena su captura.

Como el sindicado se encuentra prófugo, emplácese como lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Señálase el día jueves veintinueve del próximo mes de marzo, a las nueve de la mañana (9) para dar principio al juicio oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide el presente edicto para llamar al procesado prófugo, para que se presente en el término señalado a estar con derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndoselo que de no hacerlo, se hará acreedor a no ser oído en el curso del mismo y su rebeldía será apreciada como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y Judicial y a todos los habitantes de la República, con excepción de las enumeradas en el artículo 1996 del Código Judicial, que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se procesa a Cardona, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente a las autoridades de su localidad.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a seis de marzo de 1945.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)